RESOLUCION DIRECTORAL Nº 1346 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 57977-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad Diamante Bajo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, organizado por el proyecto FDUA 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada El Triunfo políticamente, ubicado en el caserío Diamante Bajo, distrito Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N°. 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recursos natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme los establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum Nº 697-2017-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la Certificación del Crédito Presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1346-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante solicitud de registro N° 1227-2017 de fecha 05 de Abril del 2017, se tramita ante la Municipalidad Distrital de Cajaruro el reconocimiento de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad Diamante Bajo, distrito Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas,

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad Diamante Bajo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, solicito a la Administración Local de Agua Utcubamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada El Triunfo. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley Nº 29338;

Que, mediante Informe Técnico Nº 209–2017-ANA-AAA-M-SDARH/CSG, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento, JASS de la Localidad Diamante Bajo, por un volumen anual de hasta 6 937,92 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,22 l/s proveniente de la quebrada El Triunfo. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas, UTM WGS-84 zona 17 Sur: 997 037 E _ 9 372 400 N, altitud de 1752 msnm. El centroide de uso de agua, se ubica entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 17 Sur: 813 075 E – 9 350 151 N, a una altitud de 881 msnm. Politicamente ubicado en el caserío Diamante Bajo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad Diamante Bajo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, está conformada por : 0) captación cuya estructura es trapezoidal de concreto armado; línea de aducción de PVC de Ø 2" de 4 864,40 m; 01 reservorio de sección cuadrada de concreto armado de una capacidad de 37,04 m³; red de conducción de PVC de Ø 2" en un total de 913,74 m; red de distribución de Ø 2" PVC C-10; y 23, instalaciones domiciliarias .

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la localidad Diamante Bajo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, conformada por: 01 captación cuya estructura es trapezoidal de concreto armado, línea de aducción de PVC de Ø 2" de 4 864,40 m; 01 reservorio de sección cuadrada de concreto armado de una capacidad de 37,04 m³; red de conducción de PVC de Ø 2"en un total de 913,74 m; red de distribución de Ø 2" PVC C-10; y 23, instalaciones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad Diamante Bajo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 6 937,92 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,22 l/s, proveniente de la quebrada El Triunfo. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas, UTM WGS-84 zona 17 Sur: 997 037 E - 9 372 400 N, altitud de 1752 msnm. El punto centroide de uso de agua, se ubica entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 17 Sur: 813 075 E – 9 350 151 N, a una altitud de 881msnm. Políticamente ubicado en el caserío Diamante Bajo, distrito Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N°01:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica Mensualizada

COMUNIDAD	Unid.	Demanda Hidrica (m^3)												Total (m^3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic	
Caserío Daimante Bajo	l/s	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	0,22	
	Vol. (m^3)	589,25	532,22	589,25	570,24	589,25	570,24	589,25	589,25	570,24	589,25	570,24	589,25	**6 937,92**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad Diamante Bajo, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumento de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios captado de la quebrada El Triunfo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad Diamante Bajo, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Oclide Sánchez Guarnizo

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑÓN Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma ASESOR LEGAL

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad Diamante Bajo, y a la Municipalidad distrital Cajaruro, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR